MODIFICACIÓN No. 06

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0832-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.573.856.608,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	16/jun/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/ago/2025
FECHA DE INICIO:	26/ago/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	09/mar/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	17/mar/2026

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 010 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – por una parte y por la otra ELSA TORRES ARENALES identificada con C. C. No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

63.323.375 de Bucaramanga, en condición de persona natural, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 06 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0539-2025, que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

4. Que de conformidad con lo anterior, es importante destacar que dicha Licitación de Obra Pública se adelantó por segmentos, es decir, en 2 lotes, con la finalidad de que se realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada lote, distribuidos así:

 - LOTE 1: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0145 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el Nit. 901.976.760-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- LOTE 2: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0146 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO OBRA VIAL identificado con el Nit. 901.977.066-7.

5. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0702-2025 con el objetivo de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

6. Que el día 18 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

8. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 11 de diciembre de 2025.

9. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

10. Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5) se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

11. Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

12. Que el día 9 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive.

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

13. Que el día 18 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

14. Que el día 26 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 3 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

- Se adicionó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento de los contratos Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

15. Que el día 30 del mes de enero de 2026 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 4 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se adiciona la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.320.395,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026.

16. Que el día 09 del mes de marzo de 2026 en la plataforma Secop II, fue suspendido el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1, así:

"PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión".

17. Que el día 17 del mes de marzo de 2026 en la plataforma Secop II, fue reiniciado el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como consta en el Acta de Reinicio No. 1, así:

"(...) reanudar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, desde el día 17 de marzo de 2026, inclusive.

En relación con el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, se precisa que este fue suspendido a partir del día 09 de marzo de 2026, inclusive. Previo a dicha suspensión, el contrato tenía como fecha de finalización el 10 de marzo de 2026, inclusive, razón por la cual al momento de la suspensión restaban dos (2) días de ejecución contractual. En consecuencia, una vez se produzca el reinicio del contrato, el plazo restante deberá contabilizarse a partir de dicha fecha, por lo que la nueva fecha de terminación corresponderá al día 18 de marzo de 2026, de acuerdo a la necesidad de modificación descrita en documento de justificación, las partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución prorrogando el mismo por noventa (90) días (...)".

18. Que el día 18 del mes de marzo de 2026 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 5 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 16 de junio de 2026.

- Se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos, adición, prórroga, suspensión y reinicios para los Contratos de Obra, como se detalla a continuación:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato, suspender y reiniciar el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: Lote 1: 95.82% según Informe semanal No. 23 con corte al 6 de marzo de 2026.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato, suspender y reiniciar el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato - Lote 2: 62.96% según Informe semanal No. 24 con corte al 27 de marzo de 2026.

19. Que el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, según informe de supervisión No. 5 del 19 de marzo de 2026:

Valor del Contrato	$1.573.856.608
Valor pagado a la fecha	$970.069.468
Saldo por facturar	$603.787.140

AVANCE FINANCIERO: 61,64%
AVANCE FÍSICO: 78,67%

Que es pertinente aclarar que la disminución en la relación entre el porcentaje de avance financiero y el avance físico, frente a la última modificación del contrato de interventoría, se explica por la última adición presupuestal y la ampliación del plazo de ejecución. Estas modificaciones incrementaron el valor total y el tiempo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, generando un ajuste en la línea base de medición; por lo tanto, los porcentajes de avance se calcularon sobre un mayor monto y un mayor periodo, lo que produce una disminución relativa sin que ello implique un retraso en la ejecución del contrato.

20. Que cómo se relaciona previamente, el presente contrato tiene por objeto realizar la interventoría a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL y para el seguimiento de cada contrato de obra, se estableció una dedicación de recursos humanos, técnicos y presupuestales a cargo de la interventoría.

21. Que la interventoría mediante oficio No. INT-VIASCALI-423 del 6 de abril de 2026 manifestó al organismo lo siguiente: "(...) En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, esta Interventoría se permite presentar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali el análisis relacionado con el levantamiento de la suspensión del contrato de interventoría y la necesidad de ampliación del plazo contractual, derivados de la reactivación de las actividades del contrato de obra mencionado.

1. Antecedentes.

Durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, el contratista informó mediante comunicación CDV-133-2026 del 9 de marzo de 2026 la ocurrencia de una creciente súbita del cauce en el sector La Soledad – tramo 27, situación que generó modificaciones en las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del sector intervenido.

Con ocasión de lo anterior, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, con el fin de adelantar la evaluación técnica correspondiente y definir las soluciones constructivas necesarias para garantizar la estabilidad de la intervención.

Una vez realizada la verificación técnica en campo, esta Interventoría emitió concepto favorable frente a la solicitud de suspensión, el cual fue remitido a la Entidad mediante comunicación INT-VIASCALI-399.

En consideración a que durante dicho periodo no se desarrollarían actividades constructivas que requirieran la presencia permanente del equipo de interventoría, esta Interventoría solicitó mediante comunicación INT-VIASCALI-400 del 9 de marzo de 2026 la suspensión temporal del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, solicitud que fue formalizada mediante la correspondiente acta de suspensión.

Posteriormente, y como resultado del análisis técnico adelantado frente a las condiciones presentadas en el sector intervenido, con fecha 6 de abril de 2026 esta Interventoría emitió la comunicación INT-VIASCALI-422 – "Concepto técnico de interventoría sobre el levantamiento de la suspensión contractual – Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1", mediante la cual se presentó a la Entidad el análisis técnico correspondiente, incluyendo la evaluación de las condiciones actuales del proyecto y la necesidad de ajustar el plazo contractual para la culminación de las actividades previstas.

Lo anterior constituye la trazabilidad técnica y administrativa que dio lugar a la suspensión y posterior análisis para la reactivación de las actividades del contrato de obra.

2. Levantamiento de la suspensión del contrato de interventoría.

Como resultado del análisis técnico adelantado frente a las condiciones presentadas en el frente de obra No. 27 – sector La Soledad, y conforme a lo expuesto en la comunicación INT-VIASCALI-422 del 6 de abril de 2026, se concluye que actualmente existen las condiciones técnicas necesarias para la reanudación de las actividades del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1.

En consecuencia, y considerando que el Contrato de Interventoría debe acompañar permanentemente la ejecución del contrato de obra, se hace necesario proceder con el levantamiento de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

En este sentido, esta Interventoría recomienda que el levantamiento de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 se realice a partir del día 6 de abril de 2026, fecha a partir de la cual se reanudan las actividades del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, formalizando dicha decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

3. Necesidad de ampliación del plazo del contrato de interventoría.

Como resultado del análisis técnico adelantado para la reactivación de las actividades del Lote 1, se ha identificado la necesidad de desarrollar las intervenciones requeridas en el sector afectado y continuar con la ejecución de las actividades pendientes del contrato de obra.

De acuerdo con la programación de obra presentada por el contratista y revisada por esta Interventoría, la ejecución de dichas actividades contempla un plazo estimado de dos (2) meses.

En consecuencia, y considerando que el contrato de interventoría debe mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, se hace

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesario ajustar el plazo del contrato de interventoría de manera concordante con el nuevo periodo previsto para la ejecución de las obras.

4. Análisis de costos asociados a la ampliación del plazo.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría realizó la evaluación de los costos asociados a la ampliación del plazo contractual, considerando principalmente los siguientes componentes:

- Dedicación del personal profesional y técnico de interventoría durante el periodo adicional requerido para la ejecución de las obras.
- Costos administrativos asociados a la operación del equipo de interventoría.
- Recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control técnico, coordinación operativa y elaboración de informes.

5. Valor estimado de la ampliación.

Como resultado del análisis efectuado, se determina que el valor estimado requerido para cubrir la ampliación del plazo del contrato de interventoría por un periodo de dos (2) meses corresponde a la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640), tal como se puede observar en el desglose de costos que se remite adjunto.

Este valor corresponde a los costos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el periodo adicional requerido para la ejecución de las obras asociadas al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, de acuerdo con el análisis de dedicación del personal profesional, técnico y administrativo requerido para el desarrollo de las actividades de seguimiento contractual.

6. Consideraciones finales

En consecuencia, esta Interventoría se permite poner en consideración de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali el presente análisis técnico y económico, con el fin de que la Entidad adelante las evaluaciones correspondientes y determine la viabilidad de levantar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, prorrogar el plazo contractual, y realizar la adición presupuestal correspondiente, de manera que se garantice la continuidad de las actividades de seguimiento y control necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Finalmente, se precisa que el presente documento constituye un análisis técnico elaborado por la Interventoría en desarrollo de sus funciones contractuales, el cual se remite para consideración de la Entidad Contratante, siendo esta la competente para adoptar las decisiones contractuales correspondientes. (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Que, en virtud de lo anterior, en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1, se suscribió el Acta de Reanudación No. 1, mediante la cual se dispuso la reanudación del mismo a partir del día 6 de abril de 2026, así: "(...) Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, a partir del seis (06) de abril de 2026. (...)

 En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.08305-2025 en razón a la suspensión y reanudación será hasta el día siete (07) de abril de 2026, de acuerdo a la necesidad de modificación descrita en documento de justificación, las partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución prorrogando el mismo por dos (02) meses. (...)"

23. Que consecuente con lo anterior, en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, mediante modificación No. 4 del 6 de abril de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución del mismo por el término de dos (2) meses, esto es desde el 8 de abril hasta el 8 de junio de 2026 y se modificó su alcance, se incluyeron once (11) ítems no previstos, se adicionó el Contrato de Obra Pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 por el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($144.345.413,00), incluido AIU del 32.30% , PAGA del 1.19% y un valor adicional por concepto de PAGA. Lo anterior, por cuanto, los nuevos diseños geotécnicos e hidráulicos ajustados a las condiciones reales del Frente de Obra No, 27, resultado de la evaluación técnica en campo, fueron aprobados, y con ello, se requiere efectuar la ejecución contemplada en dicho frente, así lo estableció el Interventor y supervisor del contrato de Interventoría en documento de Justificación:

 "(...) Frente al reinicio de la ejecución del contrato y en consideración a las condiciones presentadas en el Frente de Obra No. 27, ubicado en la vereda La Soledad – sector oficina del acueducto, se deja constancia de que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido superadas. Dichas situaciones obedecieron principalmente a eventos climáticos que afectaron las condiciones del terreno e impidieron la normal ejecución de las actividades constructivas asociadas a la construcción de la alcantarilla o estructura de alivio proyectada. En desarrollo de lo anterior, se realizó una evaluación técnica en campo, con el objeto de recopilar la información necesaria para la elaboración de nuevos diseños geotécnicos e hidráulicos, ajustados a las condiciones reales del sitio. Estos diseños sustentan la viabilidad técnica para la intervención en el referido frente de obra y fueron debidamente revisados y aprobados por la interventoría y la Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, y con fundamento en los análisis técnicos realizados, se emite concepto técnico favorable para el reinicio de las actividades constructivas en el Frente de Obra No. 27, a partir del día seis (06) de abril de 2026.

Estas acciones son coherentes con la condición actual de la vía y garantizan una solución costo–beneficio que prolonga la vida útil de la infraestructura.

Frente a la solicitud de inclusión de once (11) ítems no previstos INP-32 al INP-42 mediante Acta No. 2 de Fijación de Ítems No Previstos, se establece que estos se encuentran debidamente justificados, en la medida en que responden a condiciones técnicas indispensables para garantizar la continuidad, calidad, funcionalidad y seguridad del proyecto, así como para mitigar riesgos asociados a retrasos o posibles fallas en la continuación de la ejecución del Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad.

Con fundamento en los análisis técnicos realizados, se concluye que la inclusión de los referidos ítems es técnicamente procedente y necesaria, toda vez que corresponden a actividades directamente vinculadas con la solución de estabilización hidráulica y geotécnica adoptada, derivadas de la necesidad de implementar obras de contención, sistemas de drenaje, excavaciones especializadas y actividades logísticas propias de las condiciones del terreno.

Así mismo, se evidencia que dichos ítems guardan conexidad directa con el objeto contractual, cuentan con soporte técnico debidamente verificado en campo y sus precios han sido estructurados con base en referencias oficiales adoptadas por la entidad, lo cual garantiza su razonabilidad y proporcionalidad. En consecuencia, se otorga viabilidad técnica a la inclusión de los ítems no previstos INP-32 al INP-42, los cuales requieren la correspondiente adición presupuestal para su ejecución.

Frente a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución y teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto emitido por el Interventor se realizó el análisis correspondiente con base en la proyección de las actividades pendientes incluidas en el cronograma de obra aprobado. Se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas especialmente para el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, por lo que se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 por el término de dos (02) meses; se evaluó la disponibilidad del personal requerido, sus dedicaciones y los rendimientos esperados conforme al anexo técnico del contrato para las actividades pendientes en el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, considerando las condiciones actuales de ejecución y las actividades de terminación y ajuste. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato tenía un plazo de ejecución hasta el día 10 de marzo del 2026, siendo suspendido el día 09 de marzo del 2026, quedaría pendientes de ejecución el mismo día de suspensión, y el siguiente, por tanto de reanudarse el día 06 de abril, contaría como plazo de ejecución hasta el 07 de abril. Por lo que, el plazo a prorrogar iniciaría el día 08 de abril hasta el 08 de junio del 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por eso se considera que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la culminación de dicho frente para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes".

24. Que el supervisor del contrato de interventoría emitió concepto favorable para adicionar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 respecto de la modificación al alcance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, tal como consta en el Acta de Reanudación No. 1 del 6 de abril de 2026, y considerando que la ejecución de dichas actividades constructivas requiere el ejercicio permanente de las labores de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría, razón por la cual el día 6 de abril de 2026, las partes suscribieron el ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 y el Supervisor expidió la JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA - MAJA01.04.03.P003.F001 de fecha 6 de abril de 2026 en el cual se justifica lo siguiente:

"(...) Que en ese orden de ideas, es pertinente aclarar que una vez revisado el análisis técnico, administrativo y financiero presentado por la Interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-423, se evidencia que la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 Lote 1 obedeció a una situación sobreviniente, no imputable a las partes, asociada a una creciente súbita en el sector La Soledad (tramo 27), la cual generó alteraciones en las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del área intervenida, haciendo necesaria la revisión técnica de las soluciones constructivas.

Que posteriormente, y como resultado de los análisis técnicos realizados, se determinó la viabilidad de reanudar las actividades del contrato de obra a partir del 6 de abril de 2026, lo cual conlleva la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento integral por parte de la interventoría, en cumplimiento de su objeto contractual.

Que en este sentido, conforme a la programación de obra actualizada y validada por la interventoría, se establece que para la culminación de las actividades pendientes y que dieron origen con el nuevo diseño para el frente de obra No. 27, se requiere un periodo adicional de dos (2) meses, durante el cual se hace indispensable la permanencia del equipo de interventoría para asegurar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra.

No obstante, se precisa que el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 no requiere prórroga, toda vez que actualmente se encuentra vigente hasta el 16 de junio de 2026, de conformidad con el Modificatorio No. 5 suscrito el dieciocho (18) de marzo de 2026. Sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

embargo, se aclara que el contrato de interventoría, en el momento en que se efectúa la suspensión al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 Lote 1, contaba con recursos que cubrían los dos (2) días pendiente de ejecución, lo cual con la reanudación de la obra, corresponden al día 06 y 07 de abril.

En consecuencia, la necesidad identificada corresponde exclusivamente a la adición de recursos, con el fin de garantizar la cobertura financiera del servicio de interventoría durante el periodo efectivo de ejecución requerido.

Así mismo, se observa que la interventoría efectuó el análisis de los costos asociados, determinando un valor de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640), el cual se encuentra debidamente sustentado en la dedicación del personal profesional y técnico, así como en los costos operativos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, se considera procedente, necesario y justificado adelantar la adición presupuestal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, en tanto esta medida garantiza la continuidad del control y seguimiento del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 Lote 1, sin que se requiera modificación del plazo contractual vigente.

Que lo anterior constituye una medida orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la Entidad y la adecuada protección de sus intereses.

Que es importante resaltar, que el presente contrato de Interventoría se encuentra vigente y actualmente tiene plazo de ejecución hasta el 16 de junio de 2026 como quiera que hasta dicha fecha fue prorrogado para ejercer la vigilancia del Contrato No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, en tal sentido, se hace necesario realizar el reconocimiento económico proporcional a la vigencia del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por dos (2) meses, es decir hasta el 8 de junio de 2026. (...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para adicionar la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640) al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 durante el término de prórroga del Contrato de Obra No. No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1, es decir hasta el 08 de junio de 2026 inclusive. (...)"

25. Que de acuerdo con el esquema del presupuesto y la forma de pago establecida para el presente contrato, se determinó el valor del contrato a partir de los costos directos e indirectos requeridos para el seguimiento de cada contrato de obra objeto de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Que en virtud de lo anterior de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1, el valor de la adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 se estima en la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640), de la siguiente manera:

VALOR INTERVENTORÍA POR 2 MESES PROPORCIONALES A LA DEDICACIÓN PARA LOTE 1 HASTA EL 08/JUNIO/2026	$102.023.640
TOTAL COSTO DE DEDICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.0832-2025	**$1.675.880.248**

27. Que en ese sentido, la Secretaría de Infraestructura apropió mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012475 del 6 de abril de 2026 los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

28. Que hace parte de la presente modificación los oficios expedido por el contratista de la interventoría ELSA TORRES ARENALES No. INT-VIASCALI-423 del 6 de abril de 2026.

29. Que el literal h) de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 establece: "Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final."

30. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para adicionar el contrato de interventoría, para garantizar la vigilancia del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el Contrato de Obra en mención, pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "(...) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

31. Que de la misma manera el artículo 85 ibidem señala: "(...) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993(...)"

32. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

33. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente: "(...) De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».

 Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

34. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

 «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

35. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

36. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

37. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

38. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

39. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

40. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

41. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

42. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

43. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640) IVA incluido y factor multiplicador del 2,47, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($85.734.151,00) y valor del IVA del 19% equivalente a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.289.489,00)

PARÁGRAFO I: Con la presente adición, el valor del presente Contrato asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS M/CTE ($1.675.880.248,00) IVA incluido y un factor multiplicador del 2,47 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.408.302.729,00) y un valor de IVA del 19% por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($267.577.519,00)

PARÁGRAFO II: La presente adición comprende el reconocimiento económico proporcional a la vigencia del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por 2 meses, es decir, desde el 8 de abril hasta el 08 de junio de 2026.

PARÁGRAFO III: La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 3600012475 del 06 de abril de 2026, por valor de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000,00)

TERCERO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 06, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 06.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de abril del año 2026.

Contratista,

ELSA TORRES ARENALES
C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga

Contratante,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez-Contratista
Jhojan Medina Llanten - Contratista
Harold Galvis-Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo-Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.